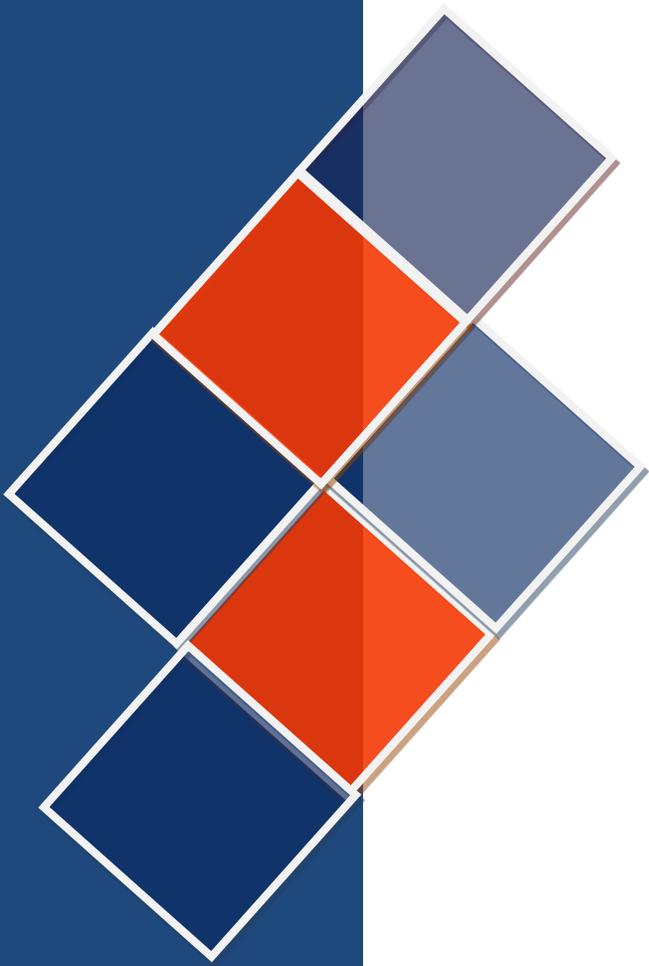




UNIVERSIDAD EUROAMERICANA

FORMANDO PROFESIONALES INNOVADORES Y EMPRENDEDORES



REGLAMENTO DE CÁTEDRAS LIBRES

Panamá, 2015

ÍNDICE DE CONTENIDO

	PÁG.
CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.	3
CAPÍTULO II. De la Organización de las Cátedras Libres	3
CAPÍTULO III. De los Deberes y derechos del Coordinador de las Cátedras Libres	4
CAPÍTULO IV. Disposiciones Finales.	5

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento regula las normas para la creación y funcionamiento de las Cátedras Libres en la Universidad Euroamericana.

Artículo 2.- Se entiende por Cátedras Libres a las unidades curriculares que posibilitan la discusión, reflexión e investigación de temas de interés para la universidad, las comunidades o sector empresarial o para rendir homenaje a una personalidad o a su pensamiento de gran relevancia científica, humanística, tecnológica, artística, cultural, y deportiva. Las Cátedras Libres no forman parte de los planes de estudios formales de la institución.

Artículo 3.- Las Cátedras Libres tienen como objetivo:

1. Generar la discusión de ideas y saberes, fundamentados en el pensamiento integrador.
2. Difundir el pensamiento y obra de una personalidad destacada en el área científica, tecnológica, cultural, artística, humanística y deportiva.
3. Aportar soluciones a los problemas y necesidades que presentan las comunidades y el sector empresarial.
4. Contribuir en la formación integral de nuestros estudiantes en los diversos programas académicos que ofrece la Universidad.
5. Fomentar la investigación, la extensión, la producción y la divulgación de los saberes desde las Cátedras Libres.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS CÁTEDRAS LIBRES

Artículo 4.- Las Cátedras Libres son unidades curriculares que tienen su propia planificación académica, programa analítico, disponibilidad horaria, asignación de ambiente y del personal docente y de investigación, cuentan con el aval de la Vicerrectoría Académica y son aprobadas por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 5.- Las Cátedras Libres están adscritas a la Vicerrectoría Académica.

CAPÍTULO III DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL COORDINADOR DE LAS CÁTEDRAS LIBRES

Artículo 6.- El Coordinador de las Cátedras Libres tiene los siguientes deberes:

1. Presentar el plan de actividades anuales ante la Vicerrectoría Académica.
2. Elaborar el programa analítico de la cátedra libre.
3. Describir los métodos y estudios de enseñanza.
4. Asignar la cátedra libre al personal docente y de investigación.
5. Proporcionar asesorías a estudiantes, comunidad o sector productivo conjuntamente con el personal docente y de investigación asignado.
6. Consignar una copia del inventario de equipos y materiales de trabajo a la Vicerrectoría Académica.
7. Convocar a reuniones al personal docente y de investigación para tocar aspectos relacionados con las actividades académicas y/o administrativas a desempeñar.
8. Presentar un informe de gestión sobre las actividades realizadas a la Vicerrectoría Académica.

Artículo 7.- El Coordinador de las Cátedras Libres tiene los siguientes derechos:

1. Recibir de la Vicerrectoría Académica el nombramiento como Coordinador de Cátedras Libres.
2. Gozar de todos los beneficios derivados de su condición como Coordinador de Cátedras Libres.
3. Asistir conjuntamente con el personal docente y de investigación que facilita la cátedra libre a cursos, talleres y seminarios que organice la universidad u otras instituciones educativas referentes a las cátedras libres aprobadas.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8.- Lo no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 9.- Este Reglamento fue aprobado por el Consejo Superior Universitario en la Sesión N. 1 de fecha 11 de febrero de 2015.